

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARIELA GARCÍA NEMOCÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-201400434-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a cargo del demandante y a favor de: COLPENSIONES:	\$908.526
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a cargo del demandante y a favor de: COLPENSIONES:	\$580.000
Total, Costas	\$1.488.526

SON: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.488.526), a favor de COLPENSIONES**

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARIELA GARCÍA NEMOCÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-201400434-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 026 del 30 de enero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 380 del 28 de octubre de 2021, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 026 del 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab067af89aa21d82fa2eb20be0d285cc68409f85e10e8a769a3ff56e30f678c**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARGEMIRO DIAZ TONCEL
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-0006-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a cargo del demandante y a favor de: COLPENSIONES:	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia.	\$0
Total, Costas	\$100.000

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (100.000), a favor de la parte demandada**

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARGEMIRO DIAZ TONCEL
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-0006-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 2676 del 19 de diciembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **revocó** la sentencia No. 33 del 14 de febrero de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 2676 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a2d1f82642041b1740186184096e97fadd11ecc46ee4a1d447fd5778f3b38e**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AURA MARIA ARCE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00165-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la parte demandante y en contra de: COLPENSIONES:	\$4.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor de la parte demandante y en contra de: COLPENSIONES:	\$1.160.000
Total, Costas	\$5.160.000

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.160.000), a favor de la parte demandante

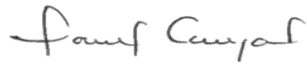
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AURA MARIA ARCE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00165-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 027 del 30 de enero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **modificó** el numeral 2º y **confirmó** en lo demás la sentencia No189 de 5 de mayo de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 027 del 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3c48393fa9ab66a063d88272b890cbcb1e0663c193b682865c961b5750241b**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia que se tenía programada para el día 08 de febrero de 2023, por permiso de la jueza. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **LEIDY MARCELA BOHORQUEZ LASSO**
Demandado **CONSTRUCTORA ALPES S.A.** Radicación: **760013105005-2019-00-422-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.270

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 28 de abril de 2023, a las 9:00 a.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

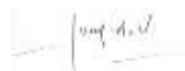
Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 28 de abril de 2023, a las 9:00 a.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

DBCH

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE LUIS PEREZ MATIZ
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-201900498-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a cargo del demandante y en contra de: UGPP:	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total, Costas	\$100.000

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (100.000), a favor de la UGPP.**

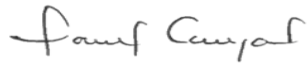
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE LUIS PEREZ MATIZ
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-201900498-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 605

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 04 del 30 de enero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **revocó** el numeral 2º y **confirmó en** lo demás la sentencia No. 039 de 15 de febrero de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 04 del 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4168c660b02bebf6abef559f9b80654f666fb60748c0956345b7b7ab4f87ff**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDIL ANACONA QUINAYAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00107-00

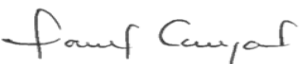
SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES:	\$4.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES	\$1.000.000
Total, Costas	\$5.000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (5.000.000), a favor del demandante.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.

Janet Lizeth Carvajal Oliveros

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDIL ANACONA QUINAYAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00107-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 606

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 375 del 19 de diciembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **modificó y adicionó** el numeral 2º, autorizó a Colpensiones a que del retroactivo adeudado descuente la parte correspondiente a los aportes con destino al SGSSS y los valores reconocidos en la Resolución No. 2021-55666148, y **confirmó** en lo demás la sentencia No. 156 del 22 de abril de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 375 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb9646f8f5ac4ad2721dd8061b2f92420bc1d24872ad0a99c0b0f20ffc22d**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia que se tenía programada para el día 08 de febrero de 2023, por permiso de la jueza. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **ALFONSO JAVIER HERNANDEZ SOTELO** Demandado: **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA** Radicación: **760013105005-2020-00171-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.269

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 26 de julio de 2023, a la 1:00 p.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

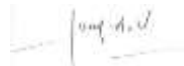
Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 26 de julio de 2023, a la 1:00 p.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

DBCH

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIO HERNANDO ARIAS
DEMANDADO	EMCALI
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00394-00

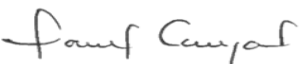
SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de: EMCALI:	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandante y a favor de: EMCALI	\$500.000
Total, Costas	\$600.000

SON: **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (600.000), a favor de la parte demandada.**

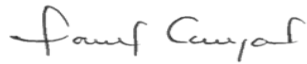
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIO HERNANDO ARIAS
DEMANDADO	EMCALI
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00394-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 2684 del 19 de diciembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **revocó** la sentencia No. 364 del 24 de agosto de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 2684 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cba40d5d06b17afe2880aa6e790b98591f522a8ccca95e7f40c7410762a54b**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELIZABETH MURILLO DELGADO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00074-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.	 \$908.526 \$908.526 \$908.526
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.QA.	 \$1.160.000 \$1.160.000 \$1.160.000
Total, Costas	\$6.205.578.

SON: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.205.578), a favor de la demandante.**

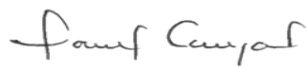
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELIZABETH MURILLO DELGADO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00074-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 606

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 14 del 30 de enero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 540 del 13 de diciembre de 2021, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 14 del 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecdd7bf12715e28bcd7744f08deaa8a821a3f410aa9578d200facadf1364da6**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia que se tenía programada para el día 08 de marzo de 2023, por permiso de la jueza. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **YUDY LORENA HOYOS CASTILLO**
Demandado: **MEGA LINEA SA Radicación: 760013105005-2021-00137-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.268

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 24 de abril de 2023, a la 1:00 p.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

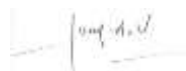
Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 24 de abril de 2023, a la 1:00 p.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

DBCH

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, proceso pendiente reprogramar audiencia que se tenía programada para el día 08 de febrero de 2023, por permiso de la jueza. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **YUDY VELASCO Puentes**
Demandado: **PORVENIR S.A. Radicación: 760013105005-202100146-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.270

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

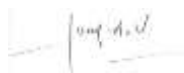
Visto el informe secretarial, se procede a fijar fecha para el día 20 de marzo de 2023, a las 11:30 a.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

Por lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: FIJAR fecha para el día 20 de marzo de 2023, a las 11:30 a.m., donde se realizará la 1 y 2 de trámite y juzgamiento del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.
DBCH

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO MERA
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00176-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: COLFONDOS S.A.	 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES COLFONDOS S.A.	 \$1.000.000 \$1.000.000
Total, Costas	\$4.000.000

SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (4.000.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO MERA
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00176-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 604

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 405 del 19 de diciembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 197 del 11 de mayo de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 405 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e9ec7c40d8caaf9c0efc4790cada819b0a236ff62f1cfc36b53c071b081a70**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARMEN ALICIA ECHEVERRY CASTRO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00201-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.	 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES PORVENIR S.A.	 \$1.000.000 \$1.000.000
Total, Costas	\$5.000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (5.000.000), a favor de la demandante.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.

Janet Carvajal

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARMEN ALICIA ECHEVERRY CASTRO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00201-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 464 del 19 de diciembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 289 del 8 de julio de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 464 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82c47a76b6d985250d3324436dad918d01a10442091ddf6c533fdafd583fc46**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE NELSON LEON VILLAMIL
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-202200182-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: COLFONDOS S.A.	 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES:	 \$1.160.000
Total, Costas	\$3.160.000

SON: **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$3.160.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE NELSON LEON VILLAMIL
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-202200182-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 609

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 13 del 31 de enero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 504 del 15 de noviembre de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 13 del 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da8458e3b1ab86487cc80987f48f54d2d5b8f25b6e1d210adc8709533ffea6d**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ OMAR VALBUENA RIVEROS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00334-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A.	 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: PORVENIR S.A.	 \$1.160.000 \$1.160.000
Total, Costas	\$4.320.000

SON: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.

Janet Lizeth Carvajal Oliveros

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ OMAR VALBUENA RIVEROS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2022-00334-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 610

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 16 del 31 de enero de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **confirmó** la sentencia No. 541 del 09 de diciembre de 2022, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 16 del 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0a466e8a628dbf4b29fe2f3815c50db6d256a8c6122d3ca2aa58970924cbea**

Documento generado en 07/03/2023 01:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8
Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

OFICIO No. 132

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2023

Señores:
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00100-00
DEMANDANTE	EDUARDO BERRIZBEITIA ACEVEDO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 618 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante **EDUARDO BERRIZBEITIA ACEVEDO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.010.249.812.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00100-00 pendiente de revisar. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, marzo 7 de 2023

[Handwritten signature of Janeth Lizeth Carvajal Oliveros]

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00100-00
DEMANDANTE	EDUARDO BERRIZBEITIA ACEVEDO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 618

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrès (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **EDUARDO BERRIZBEITIA ACEVEDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN** o quien haga sus veces; y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por la señora **MARCELA GIRALDO GARCIA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordena en los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el término de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ MEJIA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 292765 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEXTO: NOVENO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **EDUARDO BERRIZBEITIA ACEVEDO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.010.249.812.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0d978f584ecca219fa16313ee32a84322a70eed0349d10dcd8a0ce36947bd6**

Documento generado en 07/03/2023 05:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>